



Recurso de Revisión en materia de Datos Personales

Expediente: **INFOCDMX/RR.DP.0249/2023**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Gustavo A. Madero**

Comisionado Ponente: **Marina Alicia San Martín Reboloso**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.DP.0249/2023

TIPO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

**FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

20 de diciembre de 2023.

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Gustavo A. Madero.

**¿QUÉ SE PIDIÓ?**

Información relacionada con registro de vehículos.

**¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?**

Que no es competente.

**¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA
PERSONA SOLICITANTE?**

Incompetencia.

**¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?****Confirmar**, ya que del análisis se desprende que efectivamente no es competente.**¿QUÉ SE ENTREGARÁ?**

N/A

**PALABRAS CLAVE**

Registro, vehículos, placas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0249/2023

En la Ciudad de México, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.DP.0249/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de **Alcaldía Gustavo A. Madero**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, la persona solicitante presentó una solicitud de acceso a datos personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074423002574**, mediante la cual se solicitó lo siguiente:

“Descripción de la solicitud:

SOLICITO DOCUMENTOS QUE MUESTREN Y ME INFORMEN DE LO SIGUIENTE:
QUE SE ME PROPORCIONEN LOS EXPEDIENTES FISICOS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN CON SU DOCUMENTACION SOPORTE, RESPECTO DE LOS SIGUIENTE VEHICULOS, TODOS ELLOS FACTURADOS A MI FAVOR POR LA MORAL [REDACTED], CON DOMICILIO FISCAL [REDACTED], [REDACTED], ALCALDIA CUAUHEMOC ANTES DELEGACION, C.P. [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, CON RFC [REDACTED] SEÑALO ENFASIS AÑADIDO QUE LOS ENUMERO CONFORME A LAS FOJAS INTEGRADAS EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FGAM/GAM-3/UI-2 S/D/00842/08-2016, EN LA CUAL TENGO LA PERSONALIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO DENUNCIANTE Y VICTIMA DE Y EN LA MISMA. Y QUE ADEMAS, LA CARPETA DE INVESTIGACION EN COMENTO, DE MOMENTO OBRA EN PODER DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y RENDICION DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO (INFOCDMX) ESPECIFICAMENTE EN LA PONENCIA DE LA C. MARIA DEL CARMEN NAVA POLINA, RECURSOS DE REVICION INFOCDMX/RRDP.0178/2023, E INFOCDMX/RRDP.0188/2022, AMBOS EN CONTRA DE ESTA SECRETARIA DE MOVILIDAD.

- 1.- FOJA 1031 FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000208, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2012 A LA HORA 18:42:42 VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED], SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]
- 2.- FOJA 1036, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000209, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2012, A LA HORA 18:43:41, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED], SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]
- 3.- FOJA 1040, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000332, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2012, A LA HORA 12:13:36, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED], SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0249/2023

- 4.- FOJA 1044, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000356, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, A LA HORA 12:41:38, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED], SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]
- 5.- FOJA 1048, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000357, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, A LA HORA 12:42:49, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED], SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]
- 6.- FOJA 1052, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000358, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, A LA HORA 12:43:50, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED] SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]
- 7.- FOJA 1056, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000359, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, A LA HORA 12:44:57, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED], SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]
- 8.- FOJA 1060, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000453, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2012, A LA HORA 16:56:11, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED] SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]
- 9.- FOJA 1064, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000491, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2013, A LA HORA 14:37:53, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED] SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]
- 10.- FOJA 1068, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000889, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2013, A LA HORA 11:03:14, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED], SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]
- 11.- FOJA 1072, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000890, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2013, A LA HORA 11:03:38, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED] SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]
- 12.- FOJA 1093, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000331, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2012, A LA HORA 12:13:21, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED] SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]
13. ESTA FACTURA ESTA INTEGRADA EN EL ANEXO UNO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION YA MENCIONADA, FOJA 118, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000587, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013, A LA HORA 15:48:08, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED], SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED] **DESEO SEÑALAR QUE POR SABANAS INFORMATIVAS YA INTEGRADAS A LA CARPETA DE INVESTIGACION, ASI COMO PROVEIDAS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, TANTO A MI PERSONA COMO AL MINISTERIO PUBLICO, SE Y ME CONSTA QUE FUE DADA DE ALTA EN GUSTAVO A. MADERO, CON FECHA DEL 25 DE MARZO 2013, OBSERVESE QUE LA DIERON DE ALTA UN DIA ANTES DE SER FACTURADA, EJERCIENDO EL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD, DESEO CONOCER FUNDADO Y MOTIVADO, DE TODO LO RELACIONADO CON ESTA IRREGULARIDAD.**

AHORA BIEN, DE QUE ALGUNO DE ESTOS VEHICULOS NO HAYA SIDO DADO DE ALTA EN ESTA ALCALDIA, SE ME PRECISE CUAL DE ELLOS.

DE QUE ESTA ALCALDIA HAYA REMITIDO LOS EXPEDIENTES COMPLETOS A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, ME SEÑALE DE QUE VEHICULOS Y CON QUE FECHA LE FUERON RECIBIDOS EN SEMOVI, ASI COMO ME INFORME DEL FUNCIONARIO DE SEMOVI QUE RECIBIO EL O LOS EXPEDIENTES, POR FECHA POR EXPEDIENTE.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0249/2023

QUE SE ME INFORME POR EXPEDIENTE, QUE DOCUMENTALES SON O ERAN LAS QUE LOS CONFORMABAN. ME REFIERO A CARTAS FACTURAS, FACTURAS POR AMBOS LADOS, RESPONSIVAS, DOCUMENTACION OFICIAL DE ALTA, DE CAMBIO DE PROPIETARIO, PAGOS ELECTRONICOS EN LA TESORERIA DE LA CDMX, COMPROBANTES DE DOMICILIO (SIC)

DE LOS VEHICULOS QUE HAYAN SIDO DADOS DE ALTA EN ESTA ALCALDIA, SE ME INFORME DE LOS NOMBRES COMPLETOS Y CORRECTOS, ASI COMO CARGOS ENCARGOS Y COMISIONES, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE ATENDIERON, VIGILARON, SUPERVISARON Y DIERON VISTO BUENO A CADA TRAMITE, INCLUYENDO LOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD QUE ESTUVIERON PRESENTES EN LAS DATAS DE CADA TRAMITE, PRECISANDO LAS MISMAS.

DE QUE ALGUNO O MAS DE ESTOS TRECE VEHICULOS, HAYAN SIDO DADOS DE ALTA EN ESTA ALCALDIA, A NOMBRE DE OTRA MORAL O FISICA, SE ME PRECISE TAN SOLO CUAL DE ELLOS, SIN OMITIR MENCIONAR, MARCA TIPO, MODELO Y SERIE ALFA NUMERICA, ASI COMO LAS PLACAS DE CIRCULACION QUE LE FUE ASIGNADA AL O LOS VEHICULOS EN COMENTO, TODA VEZ LAS PLACAS DE CIRCULACION SON DOCUMENTOS PUBLICOS Y NO SE ATENTA CONTRA LOS DATOS PERSONALES DE NINGUNA MORAL O FISICA.

NO OMITO MENCIONAR QUE LA RESPUESTA SERA INTEGRADA DE MANERA COMPLETA AL MINISTERIO PUBLICO CARPETA DE INVESTIGACION YA MENCIONADA, QUE SOLICITO QUE LA BUSQUEDA RAZONABLE Y EXHAUSTIVA SEA DE AMPLIO CRITERIO Y SIN RESTRICCION ALGUNA, ASI COMO QUE SEA ESTRICTAMENTE VIGILADA Y SANCIONADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO. DE IGUAL MANERA, SOLICITO QUE EN NINGUNA CASO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA Y POR NINGUN MOTIVO, SE ME REMITA A NINGUNA LIGA ELECTRONICA O SE ME ENTREGUE EN DISCO COMPACTO, TODA VEZ ESTOY SOLICITANDO DOCUMENTALES, GRACIAS.

Medio de Entrega: Copia simple”

II. Respuesta del sujeto obligado. El veintitres de octubre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado entregó la respuesta a la solicitud de acceso a datos personales, indicando que no es competente para responder, sino la Secretaría de Movilidad.

III. Recurso de Revisión. El tres de noviembre de dos mil veintitrés, la parte recurrente, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada a su solicitud de datos personales, manifestando lo siguiente:

**“El acto que se recurre y puntos petitorios
PRIMERO:**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0249/2023

QUE ES CON DATA 16 DE OCTUBRE DE LA ANUALIDAD QUE CORRE, QUE EL SUJETO OBLIGADO ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, EN LO SUCESIVO GAM, DA POR RECIBIDA LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA.

QUE ES CON FECHA 23 DE OCTUBRE MISMA ANUALIDAD, QUE EL SUJETO OBLIGADO RESPONDE A TRAVES DE SU UNIDAD DE ENLACE ENVIANDOLE DOS CORREOS ELECTRONICOS AL SUSCRITO.

QUE ES DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, QUE GAM ADMINISTRA UN MODULO DE CONTROL VEHICULAR, DONDE CUALESQUIER CIUDADANO PUEDE ACUDIR A REALIZAR TRAMITES RELACIONADOS CON LOS VEHICULOS COMO SON ALTAS, BAJAS, CAMBIOS DE PROPIETARIO, CAMBIOS DE MOTOR, TRAMITES SOBRE TARJETAS DE CIRCULACION (SIC) AUN SIN SER VECINOS DE LA ALCALDIA GAM, Y QUE DICHO MODULO ES SEGÚN SUPERVISADO Y VIGILADO POR PERSONAL DE LA SEMOVI.

DEL PARRAFO QUE ANTECEDE, SE ADVIERTE A TODAS LUCES, GAM ME REMITE A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD EN LO SUCESIVO SEMOVI, CON LA INTENCION MANIFIESTA DE EVADIR SU RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, Y DE HECHO, OMITIENDO RESPONDERME EN TODOS Y CADA UNO DE LOS NUMERALES DE LA SOLICITUD EN COMENTO, ASI COMO EN LOS PARRAFOS SUBSECUENTES.

QUE GAM CONOCE DE MI PROBLEMÁTICA Y REITERO, INTENTA EVADIR LA RESPUESTA DE DATOS PERSONALES, SIN SIQUIERA PREVENIRME PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE LO SOLICITADO, ADEMÁS DE QUE LA RESPUESTA QUE ME ENVIAN NO SE ADVIERTE EN MI CUENTA PERSONAL DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EN LO SUCESIVO PNT, ES DECIR QUE NO SUBIERON O REGISTRARON LO ENVIADO POR CORREO A Ó EN LA PNT, Y EN LA BARRA INFORMATIVA SOLO SE PUEDE LEER TERMINADA E IMPROCEDENTE.

SEGUNDO:

OBRAN EN MI PODER LOS SIGUIENTES OFICIOS PROVEIDOS A MI PERSONA POR LA SEMOVI, TODOS ELLOS, OBEDECIENDO A SOLICITUDES DE DATOS PERSONALES, ASI COMO INTEGRADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-FGAM/GAM-3/UI-2 S/D/00842/09-2016. Y EN CADA UNO DE ELLOS SE ADVIERTE CON CLARIDAD QUE GAM DIO DE ALTA:

OFICIO DE FECHA 04 DE OCTUBRE 2022 DGRPT/SA/0134/2022, ASUNT: ATENCION FOLIO 090163022001877, DIRIGIDO AL LIC. RAUL LIBRADO SANTILLAN MORENO, SUBDIRECTOR DE INFORMACION REGISTRAL, Y SIGNADO POR LA LIC. LILIAN BERENICE ORTEGA MENDOZA, SUBDIRECTORA DE ARCHIVO, OFICIO QUE CONSTA DE SEIS FOJAS UTILES, TODAS ELLAS IMPRESAS POR SUS DOS CARAS, Y EN EL CUAL, EN LA CARATULA DE LA FOJA CINCO, SE ADVIERTE QUE SEMOVI ME INFORMA QUE GAM DIO DE BAJA LAS PLACAS 350YWN, QUE PERTENECEN A UN VEHICULO OPTRA DE CHEVROLET CON DATA 06 DE ENERO DE 2017. ASI COMO LAS PLACAS DADAS DE BAJA MISMA ALCALDIA 374ZHK, PERTENECIENTES A UN VEHICULO CHEVROLET SILVERADO, CON FECHA 19 DE JULIO DE 2017.

EN EL OFICIO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022 DGRPT/SA/0152/2022, ASUNTO: ATENCION AL OFICIO DGRPT/SIR/0259/2022, DIRIGIDO AL LIC. RAUL LIBRADO SANTILLAN MORENO, SUBDIRECTOR DE INFORMACION REGISTRAL, Y SIGNADO POR LA LIC. LILIAN BERENICE ORTEGA MENDOZA, SUBDIRECTORA DE ARCHIVO DE SEMOVI, OFICIO QUE CONSTA DE DOS FOJAS AMBAS IMPRESAS POR SUS DOS



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0249/2023

CARAS, SE ADVIERTE CON CLARIDAD QUE EL 25 DE MARZO DE 2013, NUEVE(9) VEHICULOS FUERON DADOS DE ALTA EN GAM, UNO EL 27 DE MARZO DE 2013 Y OTRO EL 16 DE ENERO DE 2014.

LO ANTERIOR POR MENCIONAR DOS DE LOS MULTIPLES OFICIOS QUE OBRAN EN MI PODER DONDE SE ADVIERTE CON CLARIDAD QUE SEMOVI SEÑALA A GAM COMO RESPONSABLE DE ALTAS BAJAS DE VEHICULOS QUE ILEGALMENTE FUERON DADOS DE ALTA EN ESA ENTONCES DELEGACION HOY ALCALDIA. SE DICE ILEGALMENTE, TODA VEZ JAMAS CONSENTI EN DICHO TRAMITES, ADEMÁS DE QUE SE USO MI ANTERIOR IFE, ASI COMO DOCUMENTACION AJENA A MI PERSONA PARA DICHS TRAMITES SIN QUE AL PERSONAL DE GAM Y DE GUARDIA DE SEMOVI EN GAM, LES HAYA IMPORTADO QUE SE COMETIERAN ESOS ACTOS DE USURPACION DE IDENTIDAD, COLUDIENDOSE CON EL SOLICITANTE.

QUE AHORA SE Y ME CONSTA QUE LOS ACTOS DE CORRUPCION EN MI AGRAVIO, Y TODOS ELLOS EN COMPLICIDAD CON EL PERSONAL DE GAM Y SEMOVI, SE PERPETRARON CON ESAS DATAS. UNA VEZ QUE ESTE ORGANO GARANTE SE ALLEGUE DE LOS OFICIOS EN COMENTO, SE PODRA PERCATAR QUE LOS OFICIOS MENCIONADOS LINEAS ARRIBA, ASI LO INDICAN. A GAM NO LE IMPORTO NI PUSO ATENCION A QUE EL MISMO DIA 25 DE MARZO DE 2013 FUERAN DADOS DE ALTA NUEVE VEHICULOS, Y HAY MAS OFICIOS QUE ASI LO SEÑALAN.

TERCERO:

POR LOQUE HACE A LA SUPUESTA RESPUESTA, REITERO, GAM EVADE LA RESPUESTA COMO TAL, GAM NO ATIENDE LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES DEL UNO AL TRECE, MUCHO MENOS LOS DEMAS PARRAFOS DE INFORMACION PUBLICA Y DATOS PERSONALES, TODA VEZ LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE HAYAN INTERVENIDO EN DICHS TRAMITES, NINGUNO TIENE ANONIMATO ALGUNO, EN ESTE PUNTO DESEO SEÑALAR ENFASIS AÑADIDO, QUE LA CARPETA DE INVESTIGACION RADICA POR AHORA EN LA PONENCIA DE LA C. MARIA DEL CARMEN NAVA POLINA, LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EL SUSCRITO DECIDIO PONERLA A LA VISTA PARA LOS RECURSOS DE REVISION EN CONTRA DE SEMOVI, INFOCDMX/RRDP.0188/2022 E INFOCDMX/RR.DP.0178/2023, CON ESTO INTENTO DEMOSTRAR QUE TANTO GAM COMO SEMOVI INTENTAN CULPARSE MUTUAMENTE SIN RESOLVER MIS DERECHOS ARCO.

CUARTO:

LA RESPUESTA CONSTA DE TRES DOCUMENTOS - - - - - EL 1) OFICIO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023 (MISMO DIA DE LA RESPUESTA) AGAM/DGAJG/DG/SG/JUDCV/187/2023, SIN ASUNTO, DIRIGIDO AL LIC. JESUS SALGADO ARTEGA, SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, Y SIGNADO POR LA LIC. PERLA RUTH GUZMAN MENDEZ, JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL VEHICULAR, OFICIO QUE CONSTA DE ONCE (11) FOJAS UTILES, Y EN CUAL NO SE ADVIERTE ABSOLUTAMENTE NADA DE LO REQUERIDO POR EL SUSCRITO EN EL TEXTO ORIGINAL DE LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA. ----- EL OFICIO 2) DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023 (CUATRO DIAS ANTES DE MI SOLICITUD) AGAM/DGAJG/CCS/DG/SG/JUDCV/182/2023, SIN ASUNTO, DIRIGIDO AL LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS TORRES, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DEL TRANSPORTE (DE SEMOVI Y NO LO PLASMAN) Y SIGNADO POR LA LIC. PERLA RUTH GUZMAN MENDEZ, EL CUAL, Y DE IGUAL MANERA NO ATIENDE MIS



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0249/2023

REQUERMIENTOS DE SOLICITUD DE DERECHOS ARCO, - - - - - EL DOCUMENTO 3) QUE INDICA EL FOLIO QUE NOS OCUPA, “SE NOTIFICA ORIENTACION” DIRIGIDO A MI PERSONA, Y SIGNADO POR EL LIC. JESUS SALGADO ARTEGA, SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION (SIN FIRMA) DE IGUAL MANERA SOLO SEGÚN ME ORIENTA A DIRIGIR MI SOLICITUD A LA SEMOVI.

EN DEFINITIVA, NINGUNO DE LOS TRES DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA SEGÚN RESPUESTA, ME RESUELVE ABSOLUTAMENTE NADA, Y EL ACTO RECLAMADO ES PRECISAMENTE QUE EL SUJETO OBLIGADO ME RESPONDA ESTRICTAMENTE CONSTRINIENDOSE A LO SOLICITADO, ASI SIN AMBAGUES NI EVACIONES MUCHO MENOS SIMULANDO UNA RESPUESTA.

QUINTO:

EN LOS OFICOS QUE DAN RESPUESTA, NO SE ADVIERTE UNA BUQUEDA RAZONABLE MUCHO MENOS EXHAUSTIVA, GAM INTENTA DESLINDARSE DE LA RESPUESTA SEÑALANDO A SEMOVI COMO UNICA RESPONSABLE, SIENDO EL CASO QUE REITERO, ADMINISTRAN UN MODULO DE CONTROL VEHICULAR, COTIDIANAMENTE REALIZAN TRAMITES Y LA INTENCION MANIFIESTA ES CONOCER TAL CUAL SE LES SOLICITO EN EL TEXTO ORIGINAL DE LA SOLICITUD.

GAM INTENTA OBSTACULIZAR LA INVESTIGACION CIUDADANA Y EL IMPULSO PROCESAL PRECEPTOS LEGALES QUE SON MI DERECHO.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, LE SOLICITO A ESTE DIGNO ORGANO GARANTE, LE DE TRAMITE Y TUTELA AL RECURSO DE REVISION QUE NOS OCUPA, Y ME COMPROMETO A EN CUANTO SE ME ASIGNE PONENCIA, REENVIAR DE MANERA INTEGRAL LOS DOS CORREOS ELECTRONICOS QUE ME FUERON PROVEIDOS POR GAM, REITERANDO QUE A LA FECHA DE HOY, EN MI CUENTA PERSONAL DE LA PNT NO FIGURA RESPUESTA ALGUNA MUCHO MENOS PREVENCION.

QUE EL ACTO RECLAMADO ES PRECISAMENTE SE ME RESPONDA EN LOS TERMINOS SOLICITADOS, TODA VEZ EL PERSONAL DE GAM EN EL MODULO DE CONTROL VEHICULAR, SON FUNCIONARIOS PUBLICOS Y EN CONSECUENCIA NO POSEEN ANONIMATO ALGUNO, LO SEÑALO TODA VEZ SON Y FUERON RESPONSABLES DE LOS MULTIPLES ACTOS DE CORRUPCION EN MI AGRAVIO, MISMOS QUE YA SE PROMUEVEN JURIDICAMENTE ANTE EL MINISTERIO PUBLICO CARPETA DE INVESTIGACION YA MENCIONADA.

ASI MISMO, ME COMPROMETO A ENVIAR MI ANTERIOR IFE, MI ACTUAL INE Y LA FALTA DE HOMONIMIA PROVEIDA AL SUSCRITO TANTO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA COMO POR EL MISMO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

DESDE MI PERSONAL CRITERIO, LE SOLICITO A ESTE ORGANO GARANTE, CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE DARLE VISTA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO.

SIN MAS POR EL MOMENTO, DEJO AQUÍ MI GRATITUD POR LA ATENCION AL PRESENTE OCURSO, Y APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIAR UN CORDIAL SALUDO.

IV. Turno. El tres de noviembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0249/2023

correspondió el número **INFOCDMX/RR.DP.02499/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. prevención. El ocho de noviembre se previno al particular para que presente copia de su identificación oficial.

VI. Desahogo de prevención. El nueve de noviembre el particular remitió a este Instituto, copia de su identificación oficial.

VII. Admisión. El catorce de noviembre de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos 83, 90 y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el recurso de revisión interpuesto.

Por otro lado, con fundamento en el numeral 95, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales, se puso a disposición de las partes el expediente para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VIII. Alegatos. El once de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió en esta Ponencia los alegatos del sujeto obligado, en el sentido de ratificar su respuesta inicial.

IX. Cierre. El diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0249/2023

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A, y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los diversos 3, fracción XVIII, 79, fracción I, y 82 al 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. Por cuestión de técnica jurídica, previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio oficioso de las causales de improcedencia, toda vez que son necesarias para la válida constitución de un proceso, así como por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente. Al respecto, el artículo 100 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

**TÍTULO NOVENO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS
Capítulo I Del Recurso de Revisión**

Artículo 100. El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la presente Ley;
- II. El titular o su representante no acrediten debidamente su identidad y personalidad de este último;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. El recurrente modifique o amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos; o
- VI. Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0249/2023

Visto el artículo que antecede y analizadas que fueron las constancias que integran el presente expediente, este Órgano Colegiado no advierte que se actualice alguna de las causales de improcedencia previstas en la Ley de la materia.

Lo anterior es así, debido a lo siguiente:

1. El recurso fue interpuesto en tiempo y forma respetando los términos establecidos en la Ley;
2. La parte recurrente acreditó debidamente su personalidad como titular de los datos personales;
3. El recurso de revisión que nos ocupa actualiza lo contemplado en la **fracción II** del artículo 90 de la Ley de la materia;
4. No se advierte que la parte recurrente amplíe o modifique su solicitud de acceso a datos personales mediante el presente medio de impugnación y
5. Esta autoridad resolutora no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de defensa alguno, que se esté tramitando, por parte del recurrente, ante los Tribunales del Poder Judicial Federal.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analizará de manera oficiosa si se actualiza alguna causal de sobreseimiento; al respecto, el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala:

**TÍTULO NOVENO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS
Capítulo I Del Recurso de Revisión**

Artículo 101. El recurso de revisión será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. El recurrente fallezca;
- III. Admitido el recurso de revisión, se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley;
- IV. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso de revisión.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0249/2023

De las constancias de autos, se advierte que la parte recurrente no se ha desistido expresamente de su recurso; no se tiene conocimiento de que haya fallecido, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia previstas en la Ley de la materia, finalmente, no obra constancia de que el sujeto obligado haya notificado a la parte recurrente un alcance a su respuesta que liquide sus requerimientos, dejando sin materia el presente asunto.

Toda vez que **no se actualiza ninguna de las causales de sobreseimiento**, lo conducente es entrar al estudio de fondo del presente asunto.

TERCERA. Estudio de fondo. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente y los alegatos formulados.

a) Solicitud de Información. El particular solicitó la siguiente información:

SOLICITO DOCUMENTOS QUE MUESTREN Y ME INFORMEN DE LO SIGUIENTE:
QUE SE ME PROPORCIONEN LOS EXPEDIENTES FISICOS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN CON SU DOCUMENTACION SOPORTE, RESPECTO DE LOS SIGUIENTE VEHICULOS, TODOS ELLOS FACTURADOS A MI FAVOR POR LA MORAL [REDACTED], CON DOMICILIO FISCAL CALLE [REDACTED] NUMERO [REDACTED], COLONIA [REDACTED], ALCALDIA CUAUHEMOC ANTES DELEGACION, C.P. [REDACTED], EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, CON RFC [REDACTED]. SEÑALO ENFASIS AÑADIDO QUE LOS ENUMERO CONFORME A LAS FOJAS INTEGRADAS EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FGAM/GAM-3/UI-2 S/D/00842/08-2016, EN LA CUAL TENGO LA PERSONALIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO DENUNCIANTE Y VICTIMA DE Y EN LA MISMA. Y QUE ADEMAS, LA CARPETA DE INVESTIGACION EN COMENTO, DE MOMENTO OBRA EN PODER DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y RENDICION DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO (INFOCDMX) ESPECIFICAMENTE EN LA PONENCIA DE LA C. MARIA DEL CARMEN NAVA POLINA, RECURSOS DE REVICION INFOCDMX/RRDP.0178/2023, E INFOCDMX/RRDP.0188/2022, AMBOS EN CONTRA DE ESTA SECRETARIA DE MOVILIDAD.

1.- FOJA 1031 FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000208, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2012 A LA HORA 18:42:42 VEHICULO [REDACTED], MODELO [REDACTED], SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0249/2023

2.- FOJA 1036, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000209, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2012, A LA HORA 18:43:41, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED], SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]

3.- FOJA 1040, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000332, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2012, A LA HORA 12:13:36, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED], SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]

4.- FOJA 1044, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000356, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, A LA HORA 12:41:38, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED] SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]

5.- FOJA 1048, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000357, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, A LA HORA 12:42:49, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED] SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]

6.- FOJA 1052, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000358, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, A LA HORA 12:43:50, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED] SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]

7.- FOJA 1056, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000359, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, A LA HORA 12:44:57, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED] SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]

8.- FOJA 1060, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000453, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2012, A LA HORA 16:56:11, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED] SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]

9.- FOJA 1064, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000491, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2013, A LA HORA 14:37:53, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED], SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]

10.- FOJA 1068, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000889, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2013, A LA HORA 11:03:14, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED] SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]

11.- FOJA 1072, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000890, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2013, A LA HORA 11:03:38, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED] SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]

12.- FOJA 1093, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000331, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2012, A LA HORA 12:13:21, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED], SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]

13. ESTA FACTURA ESTA INTEGRADA EN EL ANEXO UNO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION YA MENCIONADA, FOJA 118, FACTURA CON FOLIO ADMINISTRATIVO V00000587, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013, A LA HORA 15:48:08, VEHICULO [REDACTED] MODELO [REDACTED] SERIE ALFA NUMERICA [REDACTED]

DESEO SEÑALAR QUE POR SABANAS INFORMATIVAS YA INTEGRADAS A LA CARPETA DE INVESTIGACION, ASI COMO PROVEIDAS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, TANTO A MI PERSONA COMO AL MINISTERIO



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0249/2023

PUBLICO, SE Y ME CONSTA QUE FUE DADA DE ALTA EN GUSTAVO A. MADERO, CON FECHA DEL 25 DE MARZO 2013, OBSERVESE QUE LA DIERON DE ALTA UN DIA ANTES DE SER FACTURADA, EJERCIENDO EL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD, DESEO CONOCER FUNDADO Y MOTIVADO, DE TODO LO RELACIONADO CON ESTA IRREGULARIDAD.

AHORA BIEN, DE QUE ALGUNO DE ESTOS VEHICULOS NO HAYA SIDO DADO DE ALTA EN ESTA ALCALDIA, SE ME PRECISE CUAL DE ELLOS.

DE QUE ESTA ALCALDIA HAYA REMITIDO LOS EXPEDIENTES COMPLETOS A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, ME SEÑALE DE QUE VEHICULOS Y CON QUE FECHA LE FUERON RECIBIDOS EN SEMOVI, ASI COMO ME INFORME DEL FUNCIONARIO DE SEMOVI QUE RECIBIO EL O LOS EXPEDIENTES, POR FECHA POR EXPEDIENTE.

QUE SE ME INFORME POR EXPEDIENTE, QUE DOCUMENTALES SON O ERAN LAS QUE LOS CONFORMABAN. ME REFIERO A CARTAS FACTURAS, FACTURAS POR AMBOS LADOS, RESPONSIVAS, DOCUMENTACION OFICIAL DE ALTA, DE CAMBIO DE PROPIETARIO, PAGOS ELECTRONICOS EN LA TESORERIA DE LA CDMX, COMPROBANTES DE DOMICILIO (SIC)

DE LOS VEHICULOS QUE HAYAN SIDO DADOS DE ALTA EN ESTA ALCALDIA, SE ME INFORME DE LOS NOMBRES COMPLETOS Y CORRECTOS, ASI COMO CARGOS ENCARGOS Y COMISIONES, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE ATENDIERON, VIGILARON, SUPERVISARON Y DIERON VISTO BUENO A CADA TRAMITE, INCLUYENDO LOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD QUE ESTUVIERON PRESENTES EN LAS DATAS DE CADA TRAMITE, PRECISANDO LAS MISMAS.

DE QUE ALGUNO O MAS DE ESTOS TRECE VEHICULOS, HAYAN SIDO DADOS DE ALTA EN ESTA ALCALDIA, A NOMBRE DE OTRA MORAL O FISICA, SE ME PRECISE TAN SOLO CUAL DE ELLOS, SIN OMITIR MENCIONAR, MARCA TIPO, MODELO Y SERIE ALFA NUMERICA, ASI COMO LAS PLACAS DE CIRCULACION QUE LE FUE ASIGNADA AL O LOS VEHICULOS EN COMENTO, TODA VEZ LAS PLACAS DE CIRCULACION SON DOCUMENTOS PUBLICOS Y NO SE ATENTA CONTRA LOS DATOS PERSONALES DE NINGUNA MORAL O FISICA.

NO OMITO MENCIONAR QUE LA RESPUESTA SERA INTEGRADA DE MANERA COMPLETA AL MINISTERIO PUBLICO CARPETA DE INVESTIGACION YA MENCIONADA, QUE SOLICITO QUE LA BUSQUEDA RAZONABLE Y EXHAUSTIVA SEA DE AMPLIO CRITERIO Y SIN RESTRICCION ALGUNA, ASI COMO QUE SEA ESTRICTAMENTE VIGILADA Y SANCIONADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO. DE IGUAL MANERA, SOLICITO QUE EN NINGUNA CASO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA Y POR NINGUN MOTIVO, SE ME REMITA A NINGUNA LIGA ELECTRONICA O SE ME ENTREGUE EN DISCO COMPACTO, TODA VEZ ESTOY SOLICITANDO DOCUMNETALES



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0249/2023

b) Respuesta del Sujeto Obligado. En respuesta el sujeto obligado indicó que no es competente para entregar la información solicitada en virtud de que es la Secretaria de Movilidad el ente competente, orientando al particular a presentar su solicitud ante dicha entidad.

c) Agravios de la parte recurrente. La persona recurrente se inconformó por la incompetencia manifestada.

d) Alegatos. El sujeto obligado mediante alegatos defendió la legalidad de su respuesta.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092074423002574**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó los derechos ARCO de la persona solicitante, a la luz del único agravio expresado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0249/2023

Como punto de partida, se debe observar lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en sus artículos 1, 2, 3 fracciones IX y XI, 41, 42, 47 y 52:

- La Ley en mención tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.
- En ese sentido, a través de esta vía, los particulares pueden solicitar el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México, entendiendo por **dato personal**, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- Para mayor claridad, se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.
- El derecho de acceso se ejercerá por el titular o su representante, para obtener y conocer la información relacionada con el uso, registro, fines, organización, conservación, categorías, elaboración, utilización, disposición, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

En el caso que nos ocupa, el particular requirió información sobre vehículos registrados, en ese sentido, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad tiene las siguientes atribuciones:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0249/2023

Artículo 36. A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

XI. Determinar los requisitos y expedir la **documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las leyes y reglamentos vigentes;**

XII. Fijar las medidas conducentes **y autorizar, cuando procedan, las concesiones o permisos** que prevén los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas en materia de transporte público de pasajeros, transporte escolar, colectivo de empresas, de movilidad compartida y de carga en todas las modalidades que corresponda, así como de las terminales, talleres, sitios y demás instalaciones que se requieran para la prestación adecuada de los servicios;

XIII. Realizar estudios para optimizar el uso del equipo e instalaciones, la operación y utilización del parque vehicular en todas sus modalidades y con base en ellos, dictar y supervisar el cumplimiento de las normas que conduzcan a su mejor aprovechamiento;

...

Atento a lo anterior se tiene que la Secretaría de Movilidad es la encargada de expedir la documentación necesaria para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Conforme a lo anterior es claro que la Secretaría de Movilidad es competente para proporcionar la información solicitada toda vez que es la que resguarda los expedientes de los vehículos, por lo tanto es procedente la incompetencia aducida por el sujeto obligado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el agravio del particular resulta infundado, y es procedente **CONFIRMAR** la respuesta del sujeto obligado.

CUARTA. Por lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 99, fracción **II** de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **CONFIRMAR** la respuesta impugnada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0249/2023

QUINTO. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de la materia, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de esta resolución, con fundamento en el artículo 99, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.